



Lima, 13 de abril de 2015

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Presente.-

Referencia: Hecho de Importancia

Atención : Registro Público

De nuestra consideración,

De conformidad con lo establecido en el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 0093-2002, y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, informamos que el día de hoy, 13 de abril de los corrientes, se realizó la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad, que, entre otros puntos, aprobó que la distribución de dividendos se encuentra condicionada a la extracción efectiva del Límite Máximo de Captura por Embarcación de Pesquera Exalmar S.A.A.– LMCE (la “Cuota”)<sup>1</sup>, conforme se indica a continuación:

- Si la extracción efectiva fuera igual o mayor al 80% de la Cuota, se distribuirán dividendos por la suma de USD 10'000,000.00, que representa S/. 0.10567235 por acción.
- Si la extracción efectiva fuera igual o mayor al 60% y menor al 80% de la Cuota, se distribuirán dividendos por la suma de USD 8'000,000.00, que representa S/. 0.08453788 por acción.
- Si la extracción efectiva fuera menor al 60% de la Cuota, no habrá distribución de dividendos.

Asimismo, cabe señalar que la Junta de Accionistas acordó delegar en el directorio la facultad para determinar la Fecha de Registro y la Fecha de Entrega según corresponda.

---

<sup>1</sup> Este LMCE está referido a la primera temporada de pesca de la zona centro- norte, aprobada mediante Resolución Ministerial 082-2015-PRODUCE, con un Límite Máximo Total de Captura Permisible de 2.58 millones de TM, conforme a la Resolución Directoral 098-2015-PRODUCE.



Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**PESQUERA EXALMAR S.A.A.**  
**RAÚL BRICEÑO VALDIVIA**  
**REPRESENTANTE BURSÁTIL SUPLENTE**